Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo informándole que, el 2 de junio pasado, venció el término de traslado de la liquidación adicional de crédito, sin que la ejecutada la hubiere objetado, no obstante la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría – página 99 a 102- (artículo 446 del C.G.P.). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2019-00095-00

Auto interlocutorio civil No. 0225

Bolívar, Valle del Cauca, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

Capital No. 1. $1.000.000.00 (auto Nº 072 de 10 de abril de 2019, folio 72).

Intereses moratorio. $350.011.00 (auto Nº 072 de 10 de abril de 2019, folio 72)

Total crédito: $1.350.011.00.

Capital No. 2. $1.000.000.00 (auto Nº 072 de 10 de abril de 2019, folio 72).

Intereses moratorio. $289.344.00 (auto Nº 072 de 10 de abril de 2019, folio 72)

Total crédito: $1.289.344.00.

Por lo que se,

Resuelve:

Modifícase la liquidación del crédito presentada el 7 de mayo pasado por el ejecutante (página 97 a 99). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

Capital No. 1. $1.000.000.00 (auto Nº 072 de 10 de abril de 2019, folio 72).

Intereses moratorio. $350.011.00 (auto Nº 072 de 10 de abril de 2019, folio 72)

Total crédito: $1.350.011.00.

Capital No. 2. $1.000.000.00 (auto Nº 072 de 10 de abril de 2019, folio 72).

Intereses moratorio. $289.344.00 (auto Nº 072 de 10 de abril de 2019, folio 72)

Total crédito: $1.289.344.00.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca
El anterior auto se notifica en:
Estado **Nº 064.**

Fecha: **30 de julio de 2021.**

Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria

Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78461fd5160fb2fda2583a04194ec24e16c29b6884b44608a7d5f1b4fe20c5ab

Documento generado en 29/07/2021 10:38:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica